

Acuerdo de Asociación

609826-EPP-1-2019-1-ES-EPPKA2-CBHE-JP

"EQUAM-LA Mejorando la gestión y el reconocimiento de la calidad en las universidades latinoamericanas para apuntalar el espacio latinoamericano de educación superior"

El presente Acuerdo de Asociación, en lo sucesivo denominado "el Acuerdo", se elabora y se celebra entre y,

Universidad de Murcia
Avenida Teniente Flomesta, nº 5, PC 30003, Murcia, España

en lo sucesivo denominado "coordinador", representado a los fines de la firma del Acuerdo por José Luján Alcaraz, Rector, el representante legal tal como se define en el Acuerdo de Subvención 2020-0024 / 001-001,

y el siguiente beneficiario:

1) Universidad Tecnológica de Panamá - establecida en Panamá

en lo sucesivo denominado el "beneficiario", representado a los efectos de la firma de este Acuerdo por sus representantes legales, de acuerdo con el Mandato previamente firmado y adjunto al Acuerdo de Subvención (aquí en el Anexo III).

Cuando una disposición se aplica sin distinción al "coordinador" y al "beneficiario", a los efectos del presente Acuerdo, se los denominará colectivamente como el "beneficiario".

Las partes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Objeto del Acuerdo de Asociación

1.1 Este Acuerdo define los términos que rigen las relaciones entre las partes, al establecer sus derechos y obligaciones, y establece las reglas de procedimiento para el trabajo que se llevará a cabo con el fin de implementar con éxito la acción Erasmus + CBHE " **EQUAM-LA Mejora de la gestión y el reconocimiento de la calidad en las universidades latinoamericanas para apuntalar el espacio latinoamericano de educación superior**" (en adelante denominado el "proyecto").

1.2 El coordinador y el beneficiario se comprometen a hacer todo lo que esté a su alcance para llevar a cabo el programa de trabajo que constituye el objeto de este Acuerdo, que se enmarca en el marco del Acuerdo de Subvención **2020-0024 / 001-001**, concluyó entre el coordinador y la Agencia Ejecutiva de Educación, Audiovisual y Cultura (en lo sucesivo denominada "Agencia Ejecutiva"), relacionada con el proyecto mencionado.

1.3 El tema de este Acuerdo y el programa de trabajo relacionado se detallan en los anexos del Acuerdo de Subvención. Los respectivos términos y condiciones del Acuerdo de Subvención, anexos relacionados, formarán parte integrante del presente Acuerdo y prevalecerán sobre él (consulte el Artículo 20 del presente Acuerdo para obtener la lista de anexos).

1.4 El coordinador y el beneficiario estarán sujetos a los términos y condiciones de este Acuerdo, el Acuerdo de Subvención y cualquier otra modificación de este último.

Artículo 2

Duración

2.1 Esto El acuerdo entrará en vigor en la fecha en que la última parte firme, pero tendrá un efecto retroactivo desde la fecha de inicio del período de elegibilidad (del 15/01/2020 al 14/01/2023) establecido en el Acuerdo de subvención.

2.2 El período de elegibilidad de las actividades y los costos se ajustarán a las disposiciones del Acuerdo de Subvención o cualquier modificación posterior del mismo.

2.3 El presente Acuerdo permanecerá en vigor hasta que el coordinador haya sido liberado en su totalidad de sus obligaciones derivadas del Acuerdo de Subvención firmado con la Agencia Ejecutiva.

Artículo 3

Obligaciones y responsabilidades

3.1 Obligaciones generales y función del beneficiario (incluido el coordinador).

El beneficiario:

- (a) son responsables conjuntamente de llevar a cabo las actividades que se les atribuyen, y deben realizar el trabajo de acuerdo con el programa de trabajo y el cronograma establecidos en el Acuerdo de Subvención y la solicitud aprobada, trabajando de la mejor manera posible para lograr los resultados definidos y tomando responsabilidad por su trabajo de acuerdo con los principios profesionales aceptados;

- (b) comprometerse a cumplir con todas las disposiciones del Acuerdo de subvención y sus anexos, con todas las disposiciones de este Acuerdo, así como con la legislación nacional y de la UE;
- (c) son responsables conjuntamente del cumplimiento de las obligaciones legales que les incumben conjunta o individualmente;
- (d) proporcionará personal, instalaciones, equipos y material en la medida necesaria para ejecutar las actividades según lo especificado en el programa de trabajo;
- (e) será responsable de la buena gestión financiera y la rentabilidad de los fondos asignados al proyecto.

3.2 Obligaciones específicas y función del coordinador.

El coordinador se compromete a:

- (a) ser responsable de la coordinación general, gestión e implementación del proyecto de acuerdo con el Acuerdo de Subvención;
- (b) ser el intermediario para toda comunicación entre el beneficiario y la Agencia Ejecutiva e informar al beneficiario de cualquier comunicación relevante intercambiada con la Agencia Ejecutiva;
- (c) informar al beneficiario de cualquier cambio relacionado con el proyecto o el Acuerdo de Subvención, o de cualquier evento que pueda afectar sustancialmente la implementación de la acción;
- (d) como único receptor de pagos en nombre de todos los beneficiarios, transfiera fondos al beneficiario sin demora injustificada y de acuerdo con las disposiciones para pagos establecidas en el Artículo 5 de este Acuerdo;
- (e) gestionar y verificar el gasto apropiado de los fondos de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de Subvención y este Acuerdo;
- (f) cumplir con todos los requisitos de presentación de informes con respecto a la Agencia Ejecutiva, según las disposiciones del Artículo I.4 del Acuerdo de Subvención. El coordinador no delegará ninguna parte de esta tarea a ninguna de las partes;
- (g) establecer solicitudes de pago en nombre del beneficiario, de acuerdo con las disposiciones del Artículo I.4 del Acuerdo de Subvención;
- (h) proporcione una copia de este Acuerdo debidamente firmada a cada beneficiario y a la Agencia Ejecutiva dentro de los 6 meses posteriores a la firma del Acuerdo de Subvención.
- (i) proporcionar al beneficiario documentos oficiales relacionados con el proyecto, como el Acuerdo de subvención firmado y sus anexos, las diversas plantillas de informes y cualquier otro documento relevante sobre el proyecto.
- (j) Transmitir al beneficiario copias de todos los informes presentados a la Agencia Ejecutiva, así como copias de cualquier carta de comentarios recibida de la Agencia después de la evaluación del informe y las visitas de monitoreo de campo.

3.3 Obligaciones específicas y función de cada beneficiario (excluido el coordinador).

Cada beneficiario se compromete a:

- (a) garantizar una comunicación adecuada con el coordinador y con el otro beneficiario;

- (b) apoyar al coordinador en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo con el Acuerdo de Subvención;
- (c) presentar a su debido tiempo al coordinador todos los datos relevantes necesarios para elaborar los informes, estados financieros y cualquier otro documento previsto en el Acuerdo de Subvención, así como todos los documentos necesarios en caso de auditorías, controles o evaluaciones;
- (d) proporcionar al coordinador cualquier otra información o documentos que pueda necesitar y que sean necesarios para la gestión del proyecto;
- (e) notificar al coordinador de cualquier evento que pueda afectar o retrasar sustancialmente la implementación de la acción, así como de cualquier desviación importante del proyecto (por ejemplo, reemplazo de la persona de contacto del proyecto, cambios en el presupuesto del socio, desviaciones del plan de trabajo, etc.);
- (f) informar al coordinador de cualquier cambio en su situación legal, financiera, técnica, organizativa o de propiedad y de cualquier cambio en su nombre, dirección o representante legal.
- (g) gestionar y verificar el gasto apropiado de los fondos de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de Subvención y este Acuerdo.

Artículo 4 **Financiando la acción**

4.1 La contribución máxima de la beca Erasmus + al proyecto durante el período contractual cubierto por el Acuerdo de subvención asciende a 892,171 euros y deberá adoptar la forma estipulada en el Anexo III del Acuerdo de subvención.

4.2 La contribución de la beca Erasmus + se otorga a la asociación en forma de:

- un "reembolso de los costos reales" para los costos de equipo y subcontratación
- una "contribución unitaria" a los costos incurridos por costos de personal, costos de viaje y costos de estadía

4.3 La contribución de la subvención al proyecto está destinada a cubrir solo una parte de los costos realmente incurridos por el beneficiario en la realización de las actividades previstas. El beneficiario se compromete a proporcionar recursos adicionales al proyecto para garantizar su plena implementación de conformidad con el Acuerdo de Subvención.

4.4 Los detalles completos del desglose presupuestario estimado por fuente de financiamiento, beneficiario y categoría presupuestaria figuran en el Anexo I de este Acuerdo.

4.5 Cualquier gasto que incluya IVA, derechos y cargas (como los derechos de aduana e importación) no es elegible a menos que el coordinador pueda proporcionar un documento oficial de las autoridades competentes que demuestre que los costos correspondientes no pueden recuperarse. En cualquier caso, los impuestos y aranceles deben tratarse de acuerdo con el acuerdo de exención de impuestos, firmado entre la Unión Europea y el país socio al que se dirigen los equipos o servicios.

Artículo 5 **Arreglos de pago**

5.1 El coordinador transferirá la parte de la contribución de la beca Erasmus + correspondiente a cada beneficiario individual utilizando las cuentas estipuladas en el Anexo II de este Acuerdo.

5.2 La transferencia de la contribución de la beca Erasmus + al beneficiario individual se realizará de acuerdo con el siguiente calendario y procedimiento:

- 5.2.1 Primera cuota de prefinanciación: UMU transferirá la contribución para los gastos de viaje y los costos de estadía (1er año) y el 20% de los costos del personal, después de la firma del presente acuerdo, siempre que los datos bancarios del beneficiario sean correctos. El beneficiario realizará la compra de vuelos para que los participantes asistan a las actividades del proyecto. No participar en las actividades del proyecto implicará el reembolso de los costos de viaje avanzados y el costo de la estadía.
- 5.2.2 Segunda parte de la prefinanciación: UMU transferirá la contribución total de la UE para los gastos de viaje y los costos de estadía (segundo año) y el 30% de los costos del personal, en el supuesto de que el beneficiario proporcione documentación de respaldo elegible y completa sobre los gastos del proyecto del 100% de la primera cuota. El beneficiario realizará la compra de vuelos para que los participantes asistan a las actividades del proyecto. No participar en las actividades del proyecto implicará el reembolso de los costos de viaje avanzados y el costo de la estadía.
- 5.2.3 Tercer tramo de prefinanciación: UMU transferirá la contribución total de la UE para gastos de viaje y costos de estadía (3er año) y 20% de costos de personal, en el supuesto de que el beneficiario proporcione documentación de respaldo elegible y completa sobre los gastos del proyecto de 100% de la segunda cuota. El beneficiario realizará la compra de vuelos para que los participantes asistan a las actividades del proyecto. No participar en las actividades del proyecto implicará el reembolso de los costos de viaje avanzados y el costo de la estadía.
- 5.2.4 Pago del saldo final: el resto del 30% de los costos de personal del socio se reembolsará después de la evaluación del informe final por parte de EACEA. Además, todos los pagos pendientes para cubrir los gastos elegibles reales que no se hayan recibido en cuotas anteriores (ver arriba 5.2.1., 5.2.2 y 5.2.3) se pagarán al beneficiario a condición de que haya proporcionado los requisitos elegibles solicitados. documentación de respaldo para UMU.
- 5.2.5 El Equipo, la cantidad para el equipo se transferirá a los Socios latinoamericanos después de la aprobación del coordinador de la factura pro forma. El socio debe proporcionar al coordinador, facturas, comprobante de pago al proveedor, inventario y fotos del equipo adquirido.

5.3 El beneficiario está obligado a utilizar la contribución de la beca Erasmus + exclusivamente para los fines definidos por el proyecto, y de conformidad con los términos y disposiciones del presente Acuerdo y el Acuerdo de subvención y sus anexos. Los importes de la beca Erasmus + recibidos por adelantado y no utilizados por el beneficiario se reembolsarán al coordinador a más tardar 30 días después del final del período contractual del proyecto.

5.4 Si existe una diferencia entre el importe de la contribución de la beca Erasmus + realmente utilizado por la asociación y el importe de los gastos declarados elegibles por la Agencia Ejecutiva al final del proyecto, *El (los) beneficiario (s) responsable (s) del gasto declarado no elegible reembolsará el importe correspondiente al coordinador.*

Artículo 6

Informes

6.1 El coordinador es responsable de presentar a su debido tiempo a la Agencia Ejecutiva todos los informes y estados financieros según lo requerido en el Acuerdo de Subvención. Para este propósito y de manera oportuna, el beneficiario se compromete a proporcionar al coordinador toda la información necesaria y, si corresponde, copias de los documentos de respaldo necesarios para elaborar informes, estados financieros y cualquier otro documento requerido en el Acuerdo de Subvención.

6.2 El coordinador deberá proporcionar al beneficiario los formularios de informe apropiados para la declaración de gastos / actividades y las instrucciones respectivas para su finalización. Estos informes deben estar redactados en EURO.

6.3 El beneficiario deberá mantener un registro de cualquier gasto / actividad incurrido en el marco del proyecto y todas las pruebas y documentos relacionados durante un período de 5 años después del pago del saldo final en virtud del Acuerdo de subvención. El coordinador puede rechazar cualquier elemento que no pueda justificarse de conformidad con las normas establecidas por la Agencia Ejecutiva en el Acuerdo de subvención y en la Guía del programa Erasmus +.

Artículo 7

Gestión presupuestaria y financiera.

7.1 La contribución de la subvención Erasmus + a los costos de personal del proyecto, los costos de viaje y los costos de estadía se calcularán sobre la base de las "contribuciones unitarias" cuyas cantidades individuales se especifican en la Guía del Programa Erasmus +.

7.2 Para la implementación del proyecto y el reembolso del beneficiario de los costos incurridos en términos de personal, viajes y costos de estadía, la asociación aplicará los montos de costos unitarios definidos en la Guía del Programa Erasmus + .

7.3 La contribución de la beca Erasmus + al equipo del proyecto y los costos de subcontratación se basarán en la justificación de los costos realmente incurridos. Esta justificación tomará la forma de la documentación de soporte especificada en 5.2.5 punto de este Acuerdo de Asociación.

7.4 El beneficiario confirma que respeta la legislación social y laboral de su país con respecto a los costos del personal que contribuye al proyecto.

7.5 Cada beneficiario es responsable de garantizar arreglos de seguro adecuados para su personal y estudiantes mientras participan en las actividades del proyecto.

Artículo 8

Disposiciones administrativas generales.

8.1 Cualquier comunicación importante relacionada con el proyecto entre las partes se realizará por escrito y se dirigirá al gerente de proyecto designado de cada beneficiario, según los detalles a continuación:

Para el coordinador:

Cecilia Ruiz Esteban

Avenida Teniente Flomesta, Nº5, CP 30003, Murcia, España

cruiz@um.es

Para el beneficiario:

Universidad Tecnológica de Panamá

Aris Castillo de Valencia

Avenida Universidad Tecnológica de Panamá, Vía Puente Centenario,

Campus Metropolitano Víctor Levi Sasso

aris.castillo@utp.ac.pa

8.2 Cualquier cambio en la información anterior debe comunicarse de manera oportuna.

Artículo 9

Promoción y visibilidad.

9.1 El coordinador y el beneficiario garantizarán una promoción adecuada del proyecto y se comprometerán a desempeñar un papel activo en cualquier acción organizada para capitalizar, explotar / difundir los resultados del proyecto.

9.2 Cualquier aviso o publicación del proyecto, incluso en una conferencia o seminario, debe especificar que el proyecto está siendo cofinanciado por fondos de la UE en el marco del programa Erasmus +, y debe cumplir con las normas de visibilidad establecidas en los artículos I.15 y I.16 del Acuerdo de subvención.

Artículo 10

Confidencialidad y protección de datos.

10.1 El coordinador y el beneficiario se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material directamente relacionado con el tema del Acuerdo que esté debidamente clasificado como confidencial, si la divulgación puede causar perjuicio a la otra parte. Las partes quedarán obligadas por esta obligación más allá de la fecha de cierre de la acción.

10.2 Todos los datos personales contenidos o relacionados con este Acuerdo se procesarán de acuerdo con las disposiciones del Artículo II. 7 del Acuerdo de subvención.

Artículo 11

Propiedad y derechos de propiedad

11.1 La titularidad de todos los resultados del proyecto, incluidos los derechos de autor y los derechos de propiedad intelectual, así como todos los informes y otra documentación resultante de la acción, corresponderá al beneficiario, de conformidad con el Artículo I.8 del Acuerdo de Subvención.

11.2 Los materiales ya desarrollados y traídos solo pueden usarse dentro del alcance del proyecto como plantillas de buenas prácticas. Los derechos de autor deben estar estrictamente protegidos y el permiso para la reproducción y la escala de producción deben resolverse de antemano.

Artículo 12

Responsabilidad

12.1 Cada una de las partes contratantes libera a la otra de cualquier responsabilidad civil por los daños sufridos por sí misma o por su personal / estudiantes como resultado del cumplimiento de este Acuerdo, en la medida en que dichos daños no se deban a negligencia grave o intencional o culpa de la otra parte o su personal / estudiantes.

Artículo 13

Conflicto de intereses

13.1 El coordinador y el beneficiario deben tomar todas las precauciones necesarias para evitar cualquier riesgo de conflictos de intereses que puedan afectar su desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo. Tal conflicto de intereses podría surgir en particular como resultado de intereses económicos, afinidad política o nacional, razones familiares o emocionales, o cualquier otro interés compartido.

13.2 Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de este tipo debe notificarse al coordinador sin demora, y el beneficiario en cuestión se comprometerá a tomar todas las medidas necesarias para rectificar esta situación de inmediato.

13.3 El coordinador decidirá si se considera necesario informar a la Agencia Ejecutiva según lo dispuesto en el Artículo II.5 del Acuerdo de Subvención.

Artículo 14

Idiomas de trabajo

14.1 El idioma de trabajo de la sociedad será español e inglés.

14.2 Ambas partes se comprometen a asignar al personal del proyecto un conocimiento suficiente de los idiomas de trabajo, lo que permite una comunicación fluida y una comprensión de los asuntos discutidos.

Artículo 15

La resolución de conflictos

15.1 En caso de conflicto entre los socios del proyecto como resultado de la interpretación o la aplicación de este Acuerdo, o en relación con las actividades contenidas en el mismo, las partes involucradas harán el esfuerzo de llegar a un acuerdo amistoso rápidamente y en el espíritu de buena cooperación.

15.2 Las disputas deben dirigirse por escrito al Comité Directivo del proyecto (o un organismo compuesto por representantes de todos los socios del proyecto), que tratará de mediar para resolver el conflicto.

Artículo 16

Ley aplicable y jurisdicción

16.1 Este Acuerdo se rige por la ley española, siendo la ley del país del coordinador.

16.2 En caso de disputas sobre asuntos bajo este Acuerdo, que no pueden resolverse mediante un acuerdo amistoso, el asunto deberá decidirse de acuerdo con la jurisdicción del país del coordinador.

16.3 Si alguna disposición de este Acuerdo o la aplicación de dicha disposición se considera inválida o inaplicable en su totalidad o en parte por requisitos legales, todas las demás estipulaciones siguen siendo válidas y vinculantes para ambas partes.

16.4 Si alguna disposición de este Acuerdo debe ser total o parcialmente ineficaz, las partes se comprometen a reemplazar la disposición ineficaz por una disposición efectiva que se acerque lo más posible al propósito de la disposición ineficaz.

16.5 Este Acuerdo se celebra en inglés. En caso de traducción de este Acuerdo y sus anexos, prevalecerá la versión en inglés.

Artículo 17

Terminación del Acuerdo

17.1 En caso de que alguno de los beneficiarios no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo o en el Acuerdo de subvención, el coordinador puede finalizar su participación en el proyecto, previa autorización formal por escrito de la Agencia Ejecutiva.

17.2 El coordinador deberá notificar al beneficiario en causa por carta certificada. El beneficiario tiene un mes para proporcionar toda la información relevante para apelar la decisión.

Artículo 18 **Fuerza mayor**

18.1 Si alguna de las partes enfrenta un caso de *fuerza mayor* (según lo definido en el artículo II.15 del Acuerdo de Subvención), notificará de inmediato a la otra parte por escrito, especificando la naturaleza, la duración probable y los efectos esperados de este evento.

18.2 Ninguna de las partes se considerará en incumplimiento de sus obligaciones si se le ha impedido realizar sus tareas debido a *fuerza mayor*. Las partes tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el posible daño a la implementación exitosa del proyecto.

Artículo 19 **Enmiendas**

19.1 Cualquier modificación de este Acuerdo debe hacerse por escrito mediante un Acuerdo Complementario, y entrar en vigor cuando sea firmada por los representantes legales autorizados de ambas partes. Ningún acuerdo oral puede obligar a las partes a este efecto.

19.2 La enmienda puede no tener el propósito o el efecto de hacer cambios que puedan poner en tela de juicio las disposiciones del Acuerdo de Subvención.

Artículo 20 **Anexos**

ANEXO I Presupuesto estimado de socios

ANEXO II Cuenta bancaria individual de cada organización beneficiaria.

ANEXO III Acuerdo de subvención y presupuesto estimado de la acción

Nosotros, los abajo firmantes, declaramos haber leído y aceptado los términos y condiciones de este Acuerdo como se describe aquí anteriormente, incluidos sus anexos.

Para el coordinador

El representante legal

José Luján Alcaraz, Rector

Firma y estampa

Hecho en Murcia

Fecha [DD / MM / AAAA]

Para el beneficiario

El representante legal

Héctor M. Montemayor Á., Rector

Firma y estampa

Hecho en Panamá

Fecha 21/05/2020



ANEXO I - Presupuesto estimado del socio

	UT PANAMÁ
PERSONAL	11.026
VIAJAR	10,385
PERMANECER	7.440
EQUIPO	9,768
SUBCONTRATACIÓN	
TOTAL	38,619

La subvención máxima de la Comunidad Europea para cubrir los gastos elegibles incurridos por el socio durante el período cubierto por este Contrato será de EUR. En ningún caso la subvención puede superar esta suma

ANEXO II - Cuenta bancaria individual de cada organización beneficiaria

Nombre del banco: Banco Nacional de Panamá

Dirección de sucursal: Casa Matriz, Vía España, Torre Banconal

Nombre y dirección del titular de la cuenta: Fundación Tecnológica de Panamá

Número de cuenta completo (incluidos los códigos bancarios): 010000032630

Código de cuenta IBAN: napapapa

La información de la cuenta bancaria del beneficiario debe ir acompañada de un certificado oficial sellado por el banco.

